

Tema: Planificación Municipal.

Fecha: 29/06/06

**Veto total por DM N° 401/06**

**RES. 47/06 RECHAZA VETO TOTAL**

**ORDENANZA N° 2228/06**

**VISTO:**

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

**CONSIDERANDO:**

Que el presupuesto municipal responde a un plan de gestión con objetivos a lograr (como mejorar la calidad de vida de la población);

que la planificación responde a procesos vinculados con etapas de previo relevamiento, análisis y diagnóstico;

que la planificación de gestión de las distintas áreas del municipio (obra pública, gobierno, desarrollo social, producción y finanzas) se plantea a través de planes con distintos programas que se conforman a su vez con diferentes proyectos. Por ejemplo el Plan de pavimentación año 2006 está compuesto por los proyectos de pavimentación de las distintas calles que lo componen (en su escala más pequeña);

que este Cuerpo Deliberativo considera necesario garantizar la claridad y transparencia de los procesos de formulación, adjudicación, ejecución y posterior control de los distintos proyectos que se realizan con fondos públicos;

que este Concejo Deliberante observa que el sistema planteado en la planificación de obras públicas a través de su presupuesto y posteriormente ejecutado como se constata en los boletines oficiales municipales no es claro, no es preciso, no es transparente y desdibuja en planes generales el desarrollo y el control de cada uno de los proyectos en sí mismo;

que este Cuerpo ha podido observar numerosos expedientes de obra poco claros desde el propio contrato de obra con:

- Obras sin lugar definido (en general denominadas como plan)
  - Obras que combinan el tipo de administración y otras contrataciones
- que la publicidad de los actos de gobierno debe tener un nivel de claridad que permita conocer para cada proyecto como mínimo: el lugar, el monto de obra, el plazo de ejecución de la obra, el sistema de contratación de la misma, el sistema de medición, plazo de garantía;

que la contratación de una obra debe fijar pautas claras en el propio contrato;

que los carteles de obra deben contener como información mínima y necesaria los datos básicos de cada obra y los de la empresa;

que cada obra debe ser concretada a través de los mecanismos que fija la Ley.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**Art. 1º)** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dentro de la planificación de cada una de sus áreas y de obra pública en particular desarrollar los programas y cada uno de los proyectos que componen el mismo, diferenciando claramente los niveles de Plan, Programa y Proyecto en relación a la formulación del presupuesto de cada año.

**Art. 2º)** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar como una unidad en sí misma a cada proyecto, debiendo estar claramente definidas sus características:

- Memoria descriptiva
- Planos generales y particulares
- Pliegos de especificaciones técnicas particulares y generales
- Planillas de cómputo y presupuesto
- Plazo de ejecución
- Formas de medición
- Forma de ejecución: por administración, por contratación, por licitación privada o por licitación pública

**Art. 3º)** En el caso de que un proyecto tenga ítems a ser ejecutados por administración e ítems a ser realizados por contratación y/o licitación privada deberán conformarse expedientes distintos separando claramente lo que es realizado por

personal municipal de lo que es realizado por las empresas, debiendo especificarse en que corresponden al mismo proyecto.

**Art.4º)** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá en el caso de concretar un proyecto a través de mecanismos previstos por la Ley: contratación directa, licitación privada o licitación pública, dejar expresa constancia en el Contrato de Obra de los siguientes aspectos como mínimo:

- Objeto del contrato: nombre del proyecto (no del Plan)
- Lugar de emplazamiento de la obra
- Plazo de ejecución
- Plazo de garantía
- Monto de la obra
- Sistema de medición
- Medidas punitivas a la empresa por incumplimientos

**Art. 5º)** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá en el caso de realizar un "Contrato de locación de bien de uso" (camiones, de máquinas o herramientas, etc.) dejar expresa constancia en el mismo de tipo, marca, modelo, año, dominio y la cantidad horaria contratada y asignada a cada proyecto u obra en particular no a un plan general.

**Art. 6º)** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar una evaluación anualmente con la presentación del presupuesto sobre la conveniencia y oportunidad de realizar contratos de locación de bien se uso en relación a:

1. La mejora y reparación del parque automotor y de las herramientas que posee el municipio
2. La adquisición de un bien (camión, auto, herramientas, etc.) para el Municipio.

**Art. 7º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE JUNIO DE 2006.  
Fr/OMV**